

ST-VCT-PARB-0059

ESTADO No. 0059

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 15 de JUNIO de 2022.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-----------------|-----------|---------------|-------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | ICQ-08413 | AREMOS | | 14-06-2022 | AUTO PARB 0388 | <p>1. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>▫ Auto PARB No. 1197 del 14 de diciembre de 2018, en el sentido de allegar el soporte de pago por concepto de faltante en el pago de regalías del primer trimestre de 2016 por valor de \$109.954 más los intereses causados desde el 15 de julio de 2016 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>▫ Auto PARB No. 0236 del 08 de abril de 2020, notificado por estado jurídico 0035 del 25 de junio de 2020, en lo correspondiente a presentar el soporte de pago por concepto de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, donde se vea legible el timbre del banco, toda vez que el presentado por el titular minero mediante radicado No. 20195500711332, no se le ve bien la fecha exacta del pago.</p> <p>▫ Auto PARB No. 888 del 1 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico 0077 del 02 de diciembre de 2020 en lo correspondiente a presentar los soportes de pago junto con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020.</p> <p>▫ Auto PARB No. 888 del 1 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico 0077 del 02 de diciembre de 2020 en lo correspondiente a</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|-----------------------|--|------------|---|
| | | | | | <p>presentar el soporte de pago del faltante por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013, por valor de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$130.617) más los intereses que se generen a partir del 21 de marzo de 2019.</p> <p>▫ Auto PARB No. 0616 del 25 de noviembre de 2021, en lo correspondiente a: (i) presentar los soportes de pago junto con los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021; (ii) allegar a través de la plataforma AnnA Minería, los Formatos Básico Minero -FBM- anuales de 2019 y 2020; (iii) presentar la reposición de la póliza minero ambiental.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, con fundamento en el artículo quinto de la Resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que, según el Decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de "Pequeña Minería" y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0255-2022 del 25 de abril de 2022.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | CDU-161 | LADRILLOS Y TUBOS SAS | | 14-06-2022 | <p>AUTO PARB 0389</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>▫ Auto PARB No. 0456 del 18 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico 046 de 20 de agosto de 2020, en lo correspondiente a: (i) la presentación del soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del 2018, por un valor de CINCO</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.939.720,74), más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo reportado en el Formato Básico Minero –FBM -Anual del 2018; (ii) la presentación de los soportes de pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2019 y segundo (II) de 2020; (iii) la presentación del Plan de Gestión Social, (iv) Presentar la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2016, junto con el plano anexo, toda vez que la producción reportada en dicho formato no coincide con la declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto del 2016; (v) Presentar la corrección del Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, junto con el plano anexo, toda vez que la producción reportada en dicho formato no coincide con la declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018; (vi) presentar el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2019, en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>▫ Auto PARB No. 0716 del 26 de octubre de 2020, en lo correspondiente a: (i) presentar el soporte de pago por concepto de regalías de las 21,5 toneladas faltantes por declarar en el Primer (I) trimestre del 2019 por el mineral de ARCILLA más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, junto la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de Regalías del periodo correspondiente; (ii) la presentación de un informe en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos según los plazos otorgados en el acta de fiscalización de fecha 18 de septiembre de 2020 y de acuerdo a los requerimientos realizados en dicho auto.</p> <p>▫ Auto PARB No. 0524 del 20 de octubre de 2021, en lo correspondiente a (i) la presentación de los soportes de pago y formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, primero (I) y segundo (II) trimestres de 2021; (ii) la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|----------------------------------|---------|-----------------------|--|------------|----------------|---|
| | | | | | | <p>2019 y FBM Anual 2020, junto con los respectivos planos de labores, en la plataforma de Anna Minería.</p> <p>Por lo cual se le conmina para que, de manera inmediata dé cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos antes identificados.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0193-2022 del 31 de marzo de 2022.</p> <p>3. informar a la firma titular que de acuerdo con el artículo 5 de la resolución 100 de 2020 tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> |
| LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION | AGM-151 | CARLOS CARRIILLO LUNA | | 14-06-2022 | AUTO PARB 0390 | <p>1. INFORMAR a los titulares mineros de la Licencia especial de Explotación que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Formato Básico Minero Anual 2019, presentado mediante radicado No. 27949 del 22 de junio de 2021. ▣ Formato Básico Minero Anual 2020, presentado mediante radicado No. 27951 del 22 de junio de 2021 ▣ Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante radicado No. 40555 del 23 de enero de 2022. <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Auto PARB No. 241 del 10 de junio del 2021 notificado por estado jurídico 0028 de 11 junio de 2021, en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2020.</p> <p>▫ Auto PARB No. 349 del 31 de agosto de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0041 del 01 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar la respectiva evidencia de la entrega de la dotación y EPP realizada en enero de 2021 y de la capacitación efectuada sobre su uso correcto.</p> <p>3. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros que, con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|---|------------------|---|-------------------|----------------------------------|---|
| | | | | | <p><i>metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR</i></p> <p><i>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-- 0191-2022 del 30 de marzo de 2022.</i></p> <p><i>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>KAT-09121</p> | <p>MIGUEL ARMANDO MARTINEZ</p> | <p>14-06-2022</p> | <p>AUTO PARB 0391</p> | <p><i>1. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</i></p> <p><i>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i></p> <p><i>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>2. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuenta con un</i></p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|--------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>plazo máximo hasta el 31/12/2022, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Mediana Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a la fecha persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Auto PARB No. 0568 del 04 de noviembre de 2021 en lo correspondiente a la reposición de la póliza minero ambiental. <p>Por lo cual se le conmina para que de manera inmediata dé cumplimiento al mismo.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, consultado el módulo habilitado en la plataforma Anna Minería, para la presentación de la obligación del Formato Básico Minero -FBM, se advirtió que, con evento No. 307285 y radicado No. 39412-0 de 05/01/2022, se presentó el FBM Anual 2021, el cual fue EVALUADO Y RECHAZADO mediante tarea No. 8944864.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, se da respuesta sobre la solicitud de reliquidación de la póliza minero ambiental, presentada a través de radicado No. 20211001607482 de fecha 20 de diciembre de 2021, informándole que la misma deberá constituirla en los siguientes términos:</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | FJK-143 | RAMIRO ROJAS | | 14-06-2022 | <p>AUTO PARB 0392</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros que, de manera independiente se han evaluado las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma Anna minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Formato Básico Minero semestral 2018, presentado mediante Radicado No. 39337-0 del Evento 306990 del 04 de enero de 2022. ▣ Formato Básico Minero semestral 2019, presentado mediante Radicado No. 39339-0 del Evento No. 306995 del 04 de enero de 2022. ▣ Formato Básico Minero Anual 2021, presentado mediante Radicado No. 39340-0 del 306998 del 04 de enero de 2022. <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que con fundamento en el artículo "5" de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|---------|-------------------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>de “Mediana Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2022, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>3. INFORMAR lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. FJK-143, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB--ED- 0271-2022 del 20 de mayo de 2022</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | GF9-111 | RAFAEL GUILLERMO GARCIA | | 14-06-2022 | <p>AUTO PARB 0393</p> <p>1. INFORMAR a los titulares mineros que con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el decreto 1666 del 21/10/2016, el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- elaborado en su momento, sin los fundamentos técnicos de la CRIRSCO, y aprobado por la autoridad minera, se recuerda al titular minero que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2023, para realizar la actualización del PTO en dichos aspectos, teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>▫ Auto PARB-0413 del 24 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 0045 del 27 de septiembre de 2021, en lo correspondiente a la presentación de la Póliza Minero Ambiental a través de la plataforma de AnnA Minería, para su respectiva evaluación.</p> |

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|------------------|--|------------|--|
| | | | | | <p>▫ Auto PARB No. 1120 del 07 de diciembre de 2018, en relación a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de lo cual se le informó mediante Auto PARB-698 del 23-10-2020, notificado por estado 64 del 26-10-2020 y mediante Auto PARB-0413 del 24/09/2021, notificado por estado No 0045 del 27/09/2021.</p> <p>▫ Auto PARB No. 1120 del 07 de diciembre de 2018, en relación a la presentación de la Licencia Ambiental, de lo cual se le informó mediante Auto PARB-698 del 23-10-2020 notificado por estado 64 del 26-10-2020 y mediante Auto PARB-0413 del 24/09/2021, notificado por estado No 0045 del 27/09/2021.</p> <p>Por lo cual se le CONMINA para que de manera inmediata de cumplimiento a dichos requerimientos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el único medio para la presentación de Pólizas Minero Ambientales es por medio de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>4. INFORMAR lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. GF9-111, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB- PARB-ED- 0272-2022 del 20 de mayo de 2022</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | JJR-14481 | OLGA LUCIA CELIS | | 14-06-2022 | <p>AUTO PARB 0394</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que NO HA SUBSANADO los requerimientos ni ha dado cumplimiento a las recomendaciones dadas mediante Auto PARB No. 0946 del 14 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 0082 del 15 de diciembre de 2020, que acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARB. No. 0207 del 20 de noviembre de 2020, en lo correspondiente a:</p> <p>▫ Allegar los protocolos de bioseguridad para la prevención y control del Covid-19, garantizando su implementación estableciendo puntos de</p> |

| | | | | | |
|---|------------------|--|--|-------------------|--|
| | | | | | <p><i>desinfección de personal y elementos de trabajo, además instalar puntos de lavado de manos, entre otros aspectos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ <i>Actualizar el sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.</i> ▣ <i>Actualizar la Matriz de peligros y plano de riesgos de la mina, publicando este último en un lugar visible para los trabajadores al reinicio de las actividades de explotación.</i> ▣ <i>Allegar la afiliación al sistema de seguridad de los trabajadores, en cuanto a EPS, ARL Riesgo V y Fondo de pensiones, con el pago vigente.</i> ▣ <i>Implementar un sistema completo de señalización en el área de trabajo la cual debe ser de tipo informativo, restrictivo y de seguridad.</i> ▣ <i>La mina se debe dotar de elementos de seguridad como camilla rígida, botiquín de primeros auxilios, extintores, equipos de comunicación, entre otros.</i> <p><i>Por lo anterior, se le CONMINA al titular minero para que, de manera inmediata dé cumplimiento a lo antes señalado.</i></p> <p><i>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB--VF-0067-2022 del 11 de mayo de 2022</i></p> <p><i>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> |
| <p>CONTRATO DE CONCESION</p> | <p>HGR-14171</p> | <p>MARIA EUGENIA CORONADO</p> | | <p>14-06-2022</p> | <p>AUTO PARB 0395</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 33422-0 del 27 de septiembre de 2021. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 43566-0 del 16 de febrero de 2022. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, presentado mediante radicado No. 34290-0 del 06 de octubre de 2021. |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 42574-0 del 10 de febrero de 2022. 2. Informar al titular minero que a través de acto administrativo la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería dará respuesta a la solicitud presentada mediante Radicado No. 20211001535532. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED No. 0132 del 14 de marzo de 2022. |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA